

21258 *ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 658/1982, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Vázquez Astray.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 658/1982, promovido por don Enrique Vázquez Astray, sobre adjudicación de plazas de facultativos en Servicios no jerarquizados de la Seguridad Social convocadas en enero de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Vázquez Astray contra la resolución de la Subsecretaría para la Sanidad, adoptada por delegación del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 27 de mayo de 1982, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la de la Comisión Central de Reclamaciones de fecha de 24 de octubre de 1981, desestimatoria a su vez de la reclamación contra la dictada el 10 de abril de 1981 por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Vigo, que proponía la adjudicación de plazas de facultativos de Servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, reclamación referida a la propuesta efectuada a favor de la Doctora doña Dolores Rodríguez Martínez para cubrir la plaza de Aparato Digestivo anunciada, en Pontevedra, en la convocatoria del mes de enero de 1981; desestimados las pretensiones formuladas en la súplica de la demanda, y no hacemos declaración sobre el pago de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

21259 *ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 379/1981, interpuesto contra este Departamento por don Crescencio Mateo Ramírez y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1981, promovido por don Crescencio Mateo Ramírez y otros, sobre deducción de haberes en la liquidación del mes de febrero de 1980, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

- 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 379/1981, interpuesto por la representación de don Crescencio Mateo Ramírez y otros, contra desestimación presunta de los recursos interpuestos con fecha 20 de marzo de 1980 ante el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
- 2.º Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida resolución impugnada, condenando a la Administración a reintegrar a los actores las cantidades indebidamente deducidas.
- 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

21260 *ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 323/1981, interpuesto contra este Departamento por don Sabino Mateos Pérez.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso

contencioso-administrativo número 323/1981, promovido por don Sabino Mateos Pérez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso deducido por el Procurador señor Zulueta y Cebrián, en representación de don Sabino Mateos Pérez, Médico titular, de Soto del Real (Madrid), seguido en esta Sala con el número 323 de 1981, en impugnación de la resolución de fecha 18 de diciembre de 1980, del Secretario de Estado para la Sanidad, que desestimaba el recurso de reposición contra la de 1 de julio de 1980, de la propia Secretaría de Estado, que impuso dos sanciones al recurrente, las que declaramos nulas en lo pertinente, por no ser ajustadas a derecho, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que don Sabino Mateos Pérez es autor de una falta grave en el apartado d), del artículo 7 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios civiles del Estado, imponiéndosele la sanción de suspensión de funciones por un periodo de dos años, y al propio tiempo dejamos sin efecto la sanción que se le imponía en la resolución recurrida, de un año por la falta del apartado p), del mismo artículo del citado Reglamento, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21261 *ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.311, interpuesto contra este Departamento por «Lilly Indiana de España, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de junio de 1985, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.311, promovido por «Lilly Indiana de España, Sociedad Anónima» sobre sanción de multa por infracciones en especialidades farmacéuticas, cuyo procedimiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de «Lilly Indiana de España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 29 de abril y 29 de septiembre de 1983, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

21262 *ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 241/1985, interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Pérez Carrillo.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 241/1985, promovido don Alfonso Pérez Carrillo sobre provisión de plazas de Patología, en Granada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto a nombre de don Alfonso Pérez Carrillo, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas retro trayéndolas al momento procesal previo de valoración por la Comisión Provincial de Selección de los méritos de los concursantes, otorgando las plazas a quienes

en derecho correspondan, de acuerdo con las precisiones contenidas en la fundamentación jurídica de esta resolución: sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

21263 *ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 150/1983, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Rubio Calvo.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de marzo de 1985 por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 150/1983, promovido por doña María del Carmen Rubio Calvo, sobre abono de honorarios dejados de percibir, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por doña María del Carmen Rubio Calvo contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por la misma, contra resolución de la Delegación de Pontevedra del Ministerio de Sanidad y Consumo de 16 de diciembre de 1981, que desestimaba petición de abono de honorarios dejados de percibir por privación indebida de plaza de asistencia pública domiciliaria en La Chapelá: sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

21264 *ORDEN de 13 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, a renovar la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación, que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Renovar la autorización y acreditación al Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

21265 *ORDEN de 13 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital Clínico Universitario de Salamanca a renovar la autorización concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital Clínico Universitario de Salamanca ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación, que tenía concedida por Resolución de 17 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Renovar la autorización y acreditación al Hospital Clínico Universitario de Salamanca a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

21266 *ORDEN de 13 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital General y Clínico de Tenerife a renovar la autorización y acreditación concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital General y Clínico de Tenerife ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación, que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.